



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAMATOURS CIA. LTDA.
2 OTORGADO POR: SRS: BEATRIZ HERMINIA DEL CONSUELO MATA
3 CEPEDA, MICHELLE VERÓNICA LALAMA MATA,
4 BEATRIZ CAROLINA LALAMA MATA Y GERMÁN RAMIRO
5 LALAMA MATA.

6 CUANTÍA: USD. \$ 400,00

7 DI: 4. COPIAS

8 *****JLT*****

9 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
10 la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis (16)
11 de Febrero del año dos mil cinco (2.005), ante mi DOCTOR
12 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
13 QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura
14 pública: los señores Beatriz Herminia del Consuelo Mata
15 Cepeda, Michelle Verónica Lalama Mata, Beatriz Carolina
16 Lalama Mata y Germán Ramiro Lalama Mata.- Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
18 domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casadas
19 las señoras Beatriz Herminia del Consuelo Mata Cepeda y
20 Michelle Verónica Lalama Mata y solteros la señorita
21 Beatriz Carolina Lalama Mata y el señor Germán Ramiro
22 Lalama Mata, mayores de edad, hábiles en derecho para
23 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me
24 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
25 presente minuta que dice: " SEÑOR NOTARIO: En el registro
26 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
27 que contenga la constitución de una sociedad de
28 responsabilidad limitada que se realiza mediante el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA.-Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de esta
3 escritura: a) La señora Beatriz Herminia del Consuelo Mata
4 Cepeda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
5 ciudad de Quito, de estado civil casada, mayor de edad,
6 hábil en derecho para contratar y obligarse.- b) La señora
7 Michelle Verónica Lalama Mata, de nacionalidad ecuatoriana,
8 domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada,
9 mayor de edad, hábil en derecho para contratar y
10 obligarse.- c) La señorita Beatriz Carolina Lalama Mata, de
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
12 Quito, de estado civil soltera, mayor de edad, hábil en
13 derecho para contratar y obligarse.- d) El señor Germán
14 Ramiro Lalama Mata, de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil
16 soltero, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y
17 obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- Contrato para constituir una**
18 **compañía:** Los otorgantes declaran su voluntad de
19 constituir, como en efecto constituyen una compañía de
20 responsabilidad limitada, aportando individualmente
21 recursos económicos para formar las participaciones en que
22 está representado el capital de la misma, con el objeto de
23 desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo
24 la razón social de la compañía y participar de los
25 resultados que generen los negocios y/o servicios de la
26 compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el
27 Estatuto Social que es parte integrante del contrato de
28 sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA.- Estatuto de la compañía:**

0000002
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 3 -

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 Capitulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio,
2 objeto social y duración de la compañía.- Artículo
3 Uno.- De la razón social: La razón social de la compañía es
4 LAMATOURS CIA. LTDA.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y
5 del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
6 su domicilio principal esta ubicado en el Distrito
7 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales
8 y agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
9 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
10 Socios.- Artículo Tres.- Del objeto social.- La compañía
11 tiene como objeto social: Fomentar y desarrollar el
12 turismo nacional e internacional, mediante instalación y
13 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
14 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
15 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
16 recreación, venta de tickets aéreos, servicio de carga
17 aérea; se dedicará a prestar servicios de Agencia de
18 Publicidad.- La compañía podrá prestar servicios de
19 asesoría en los campos jurídico, inmobiliario. La
20 compañía podrá prestar servicios de asesoría, apoyo
21 técnico, construcción y remodelación de casas,
22 edificios, parques, al trabajo de proyectos, realización
23 y fiscalización de decoraciones de interiores y
24 exteriores y en general todo tipo de obras de ingeniería
25 y/o arquitectura en todas sus fases.- Podrá celebrar o
26 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos
27 por las leyes y conducentes al cumplimiento del
28 objeto social, sean estos civiles, comerciales o

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 industriales, como por ejemplo adquirir o enajenar bienes
2 muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el
3 caso, celebrar contratos de arrendamiento relativo a
4 dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y
5 emblemas, patentes y marcas; promover, formar,
6 administrar, organizar y financiar sociedades y empresas
7 que tengan objetos similares al suyo, o que negocien
8 en ramos que faciliten el cumplimiento de este. La compra
9 de acciones y la participación como socia o
10 accionista en otras compañías.- Para el cumplimiento de su
11 objeto, la compañía podrá constituir fideicomisos
12 mercantiles, celebrar contratos de asociación, cuentas en
13 participación o consorcio de actividades con personas
14 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y
15 participar en tales sociedades o empresas aportando bienes
16 y adquiriendo acciones o interés de ellas o absorberlas
17 o fusionarse con ellas; celebrar contratos de mutuo con
18 garantía o sin ella; firmar toda clase de títulos valores;
19 dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y
20 manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar, aceptar y
21 endosar, avalar, protestar, negociar con toda clase de
22 créditos, sean civiles o mercantiles; celebrar contratos
23 laborales y en general contratos de cualquier naturaleza
24 para el adecuado cumplimiento de sus fines.- Artículo
25 Cuatro.- De la duración: El plazo de la duración de la
26 compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de
27 la inscripción de la presente escritura en el Registro
28 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por

1 decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera
2 expresa para tal efecto.- **Capitulo Segundo: Capital y**
3 **Participaciones.- Artículo Cinco.- Capital:** El capital
4 suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos
5 dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en
6 cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e
7 indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. Los
8 socios no podrán ser obligados al aumento de su
9 participación social. Si la compañía acordase el aumento
10 del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese
11 aumento, en proporción a sus participaciones sociales.-
12 **Artículo Seis.- Participaciones:** Todas las participaciones
13 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un
14 dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de
15 la compañía se repartirán de conformidad con la ley.-
16 **Artículo Siete.- Certificados de aportación y**
17 **transferencias:** La compañía emitirá los respectivos
18 certificados de aportación para cada socio. Los
19 certificados de aportación se extenderán en libros
20 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados
21 por el Gerente General de la compañía. Entregado el
22 certificado de aportación, el socio suscribirá el
23 correspondiente talonario. En el certificado de aportación
24 de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su
25 carácter de no negociable y el número de participaciones
26 que por su aporte corresponde. La participación que tiene
27 el socio en la compañía es transferible por acto entre
28 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
2 capital social. La cesión se hará por escritura pública. De
3 la escritura de cesión se sentará razón al margen de la
4 inscripción de la escritura de constitución de la sociedad
5 en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz
6 de la escritura de constitución en el respectivo protocolo
7 del Notario.- **Capítulo Tercero: Junta General de Socios.-**
8 **Artículo Ocho.- Composición y sesiones:** La Junta General de
9 Socios es la reunión de los socios aportantes del capital
10 de la compañía, dentro del período ordinario o
11 extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para
12 conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo**
13 **Nueve.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios
14 sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio
15 principal de la compañía, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
17 tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el
18 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el
19 informe que le presentará el Gerente General acerca de los
20 negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.-
21 b) Resolver acerca de la forma de distribución de los
22 beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto
23 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
24 convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Diez.-**
25 **Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios
26 sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el
27 domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar
28 y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente



1 convocadas.- Artículo Once.- Sesiones de consenso: No
2 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
3 Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar cualquier
5 asunto, cuando concorra la totalidad del capital y se
6 acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así
7 como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y
8 del Secretario, es imprescindible que los socios
9 concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la
10 sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.-
11 Artículo Doce.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y
12 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de
13 la compañía. El o los socios que representan al menos el
14 diez por ciento del capital social podrán pedir por
15 escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la
16 compañía, la convocatoria a la Junta General de Socios para
17 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este
18 pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria
19 dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de
20 la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento
21 veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o
22 extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de
23 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
24 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
25 menos, al fijado para la reunión, conforme lo dispone la
26 Ley y Reglamentos respectivos. La convocatoria a la Junta
27 General de Socios deberá hacerse, además, mediante
28 comunicaciones vía fax, correo electrónico o carta dirigida

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente
2 por escrito y precisando la forma en que recibirán la
3 notificación.- **Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta:**
4 Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General
5 de Socios, las personas que la misma junta designe para el
6 efecto de cada reunión.- **Artículo Catorce.- Quórum:** a) La
7 Junta General de Socios podrá considerarse constituida para
8 deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más
9 de la mitad del capital social. Si la Junta General de
10 Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por
11 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
12 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
13 fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) La
14 Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda
15 convocatoria con el capital social concurrente y se
16 expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda
17 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
18 convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se
19 esperará más de una hora de la prevista en la
20 convocatoria.- **Artículo Quince.- Votación:** En las Juntas
21 Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la
22 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a
23 la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en
24 este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente
26 adoptadas, obligan además, a los socios ausentes o
27 disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la
28 Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis.- Actas:** Las actas de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUI

0000005



1 las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles
2 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán
3 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas
4 por el Presidente y el Secretario de la Junta, y rubricadas
5 sus páginas una por una por el Secretario de la Junta.-
6 **Capitulo Cuarto: Gobierno, Administración y representación**
7 **de la compañía.- Artículo Diecisiete.- Gobierno:**
8 Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la
9 compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes
10 asuntos: Nombrar y remover el Gerente General de la
11 compañía, y fijar su remuneración.- Nombrar y remover al
12 Presidente de la compañía y fijar su remuneración.-
13 Contratar y resolver la emisión de obligaciones de
14 conformidad con la Ley.- Resolver sobre el aumento o
15 disminución del capital social, la constitución de reservas
16 especiales o facultativas, la amortización de las partes
17 sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones
18 al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con
19 la Ley.- Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a
20 los socios.- Establecer la política general de la
21 compañía.- Dictar las normas administrativas internas de la
22 compañía, inclusive su propio reglamento.- Disponer el
23 establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar
24 su capital y nombrar a sus representantes o factores.-
25 Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o
26 limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de
27 la compañía.- Autorizar el otorgamiento de poderes
28 generales.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 todas las demás atribuciones que le correspondan según la
2 Ley y el presente Estatuto.- Artículo Dieciocho.-
3 **Administración y Representación Legal de la compañía:** La
4 Administración de la compañía le corresponde al Gerente
5 General y al Presidente de la compañía. La representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde
7 a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia
8 temporal del Gerente General, lo subrogará en sus
9 atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta
10 fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del
11 Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el
12 Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a un
13 nuevo Gerente General.- Artículo Diecinueve.- **Atribuciones**
14 **del Gerente General:** El Gerente General de la compañía
15 tiene las siguientes funciones o atribuciones: Convocar la
16 Junta General de Socios.- Ejercer la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía.- Cuidar del
18 cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la
19 Junta General de Socios en la marcha de la compañía.-
20 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de
21 la compañía.- Girar, aceptar y endosar letras de cambio y
22 otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u
23 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin
24 limitaciones.- Firmar contratos, contratar créditos y
25 otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de
26 la Junta General de Socios.- Comprar, vender o hipotecar
27 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
28 relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia

0000006
Notaría Décimo Cuarto
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

- 11 -

1 de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de
2 la Junta General de Socios.- Intervenir, a nombre de la
3 compañía, en la compra venta o enajenación de
4 Participaciones, participaciones o derechos de otras
5 compañías.- Conferir poderes especiales en relación con
6 asuntos de su competencia. Para el caso de poderes
7 generales requerirá previamente el consentimiento de la
8 Junta General de Socios.- Tener bajo su responsabilidad
9 todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y
10 archivos de la compañía.- Llevar el Libro de Actas de
11 Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y
12 el Libro de Participaciones y Socios.- Firmar los
13 certificados de participación.- Presentar anualmente a la
14 Junta General de Socios un informe sobre los negocios
15 sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
16 pertinentes.- Elaborar el presupuesto anual y el plan
17 general de actividades de la compañía y someterlos a la
18 aprobación de la Junta General de Socios.- En general
19 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo
20 y administración de la compañía y todas las atribuciones y
21 deberes determinados en la Ley de Compañías para los
22 administradores.- Cumplir con todos los demás deberes y
23 ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden
24 según la Ley y el presente Estatuto.- Artículo Veinte:
25 **Atribuciones del Presidente.**- Corresponde al Presidente las
26 siguientes atribuciones: a. Presidir las sesiones de la junta
27 general; b. Suscribir en forma conjunta con el Gerente
28 General los certificados de aportación, actas de junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 general, y todos los actos debidamente autorizados por la
2 junta general de socios; c) Firmar la correspondencia que
3 de conformidad con la resolución de la junta general de
4 socios deba ser suscrita por él; d) Subrogar al Gerente
5 General en caso de falta o ausencia de éste; e) Responder
6 por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de
7 junta general y de los estatutos; y f) Las demás previstas
8 en la Ley o en los presentes estatutos.- Artículo Veinte y
9 Uno.- Periodo de nombramientos: El Gerente General y el
10 Presidente de la compañía serán elegidos por periodos de
11 cinco años. Al termino del período, si las circunstancias
12 lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser
13 legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta
14 General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período
15 y así sucesivamente.- Artículo Veinte y Dos.- Continuidad
16 de la representación: En cualquier caso que no pudiere
17 intervenir el Gerente General, la representación legal de
18 la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las
19 funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan
20 las actividades de la compañía.- Capítulo Quinto: Ejercicio
21 económico, reserva legal, beneficios, disolución y
22 liquidación. Artículo Veinte y tres.- Ejercicio económico:
23 El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero
24 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada
25 año.- Artículo Veinte y cuatro.- Fondo de reserva y
26 utilidades: La compañía formará un fondo de reserva hasta
27 que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del
28 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000007



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
2 (5%) para este objeto. El reparto de utilidades será
3 acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto
4 por la Ley, y en proporción del valor pagado de las
5 participaciones.- Artículo Veinte cinco.- Disolución y
6 liquidación: Para la liquidación y disolución de la
7 compañía se observarán las disposiciones de la Ley de
8 Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.
9 En caso de disolución y liquidación de la compañía, el
10 Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de
11 Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que
12 determine la Ley de Compañías.- CLAUSULA CUARTA.

13 Integración del Capital: Los socios de la compañía que han
14 suscrito y pagado el capital son:-----

15 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
16 Beatriz Mata Cepeda.	160,00	80,00	160
17 Beatriz Carolina Lalama M.	80,00	40,00	80
18 Michelle Verónica Lalama M.	80,00	40,00	80
19 Germán Ramiro Lalama M.	80,00	40,00	80
20 TOTAL	400,00	200,00	400

21 Los aportes para el pago del cincuenta por ciento del
22 capital suscrito por parte de los comparecientes han sido
23 realizados en numerario y se encuentran depositados en la
24 cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el
25 Banco M.M. Jaramillo Arteaga a nombre de la compañía. El
26 certificado de depósito bancario se protocoliza como
27 habilitante de esta escritura. El restante cincuenta por
28 ciento del capital suscrito será pagado dentro de un año

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 14 -

1 contado a partir de la fecha de inscripción de la compañía
2 en el Registro Mercantil.- CLÁUSULA QUINTA.- Disposiciones
3 que prevalecen: Las regulaciones del presente Estatuto se
4 entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías,
5 Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en
6 todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos
7 de la Constitución Política de la República del Ecuador.-
8 CLÁUSULA SEXTA.- Procuración: La Abogada Guadalupe
9 Carrillo J., queda autorizada para cumplir, con lo que
10 dispone en los artículo ciento treinta y ocho y ciento
11 treinta y nueve de la Ley de Compañías en todo lo que
12 concierne a la aprobación de la escritura de constitución
13 de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil
14 del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera
15 Junta General de Socios con la finalidad de conocer el
16 Estado de la gestiones realizadas, elegir a los
17 administradores que ejercerán la representación legal de la
18 compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados.-
19 Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de
20 estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- "
21 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la señora
22 Abogada Lupe Carrillo Jiménez, con matrícula profesional
23 número seis mil novecientos noventa del Colegio de Abogados
24 de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura
25 Pública con todo su valor legal.- En este acto se
26 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
27 y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por
28 mí el Notario, se afirman y ratifican en su total

0000008
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 contenido, y para constancia firman conmigo en *Dr. Alfonso Freire Zapata*
2 acto, de todo lo cual doy fe.-- *Quito Ecuador*

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

BEATRIZ H. DE LALAMA

SRA. BEATRIZ HERMINIA DEL CONSUELO MATA CEPEDA.
C.C. 170573799-5

Michelle Veronica Lalama Mata

SRA. MICHELLE VERÓNICA LALAMA MATA.
C.C. 050138874-8

Carolina Lalama M.

SRTA. BEATRIZ CAROLINA LALAMA MATA.
C.C. 050151237-0

GERMÁN LALAMA

SR. GERMÁN RAMIRO LALAMA MATA.
C.C. 171100622-9

[Signature]

[Signature]

ECUATORIANA***** V4332V2422

CASADO DAVID FERNANDO VILLALBA V

SECUNDARIA EMPLEADO FRIJADO

GERMAN RAMIRO LALAMA

BEATRIZ HERMINIA MATA

06/04/2004

REN Pct 1014531

06/04/2016

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050138874-8

LALAMA MATA MICHELLE VERONICA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

25 ENERO 1978

005-009103377 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1978

Michelle Lalamata
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0019 NUMERO

1-800-988744 CEDULA

LALAMA MATA MICHELLE VERONICA

APELLIDOS Y NOMBRES

SALCADO

CANTON

PROVINCIA

SAN M. DE GUAYAS

0000009



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

ECUATORIANA***** V4443V3222
 NACIONALIDAD IND.DACT.
 SOTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 GERMAN BARRIO CALAKA FERNANDEZ PROF. JOGUP.
 BEATRIZ BERNINIA MATA CEPEDA
 QUITO QUITO 05/06/2001
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 05/02/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 10/250/00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PUNTO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050151237-0
 CALAKA MATA BEATRIZ CAROLINA
 16 MATO 1983
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 005-C-0095-03398
 PICHINCHA/ QUITO ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 1983
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO 0501512370
 CALAKA MATA BEATRIZ CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALCEDO
 CANTON
 PROVINCA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170573799-5
 MATA CEPEDA BEATRIZ HERMINIA DEL CONSUELO
 COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL DE SALCEDO
 22 DE ENERO DE 1959
 IDENTIFICACION N° 00141 0056 00132 F

FICHERO N° 10770
 GONZALEZ SUAREZ




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170573799-5
 MATA CEPEDA BEATRIZ HERMINIA DEL CONSUELO
 COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL DE SALCEDO
 22 DE ENERO DE 1959
 IDENTIFICACION N° 00141 0056 00132 F

COTOPAXI / SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1959

GERMINIA DE YAMANI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

GERMAN RAMIRO CALAMA FERNANDEZ
 SECRETARIA

BEN 0799070



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

GERMAN RAMIRO CALAMA FERNANDEZ
 SECRETARIA

BEN 0751125



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

GERMAN RAMIRO CALAMA FERNANDEZ
 SECRETARIA

BEN 0799070




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

BEATRIZ HERMINIA DEL CONSUELO MATA CEPEDA
 SECRETARIA

BEN 0751125




0000010



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7041961

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CARRILLO JIMENEZ GUADALUPE DEL ROCIO

Fecha de Reservación: 09/02/2005 12:06:25

PRESENTE:

À FIN DE A TENDRE SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

LABATOURS CIA. LTDA.
Aprobado.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Leda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 14 de febrero de 2005**

No. **60400019**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

BEATRIZ HERMINIA MATA CEPEDA
BEATRIZ CAROLINA LALAMA MATA
MICHELLE VERÓNICA LALAMA MATA
GERMAN RAMIRO LALAMA MATA

US\$ 80.00
US\$ 40.00
US\$ 40.00
US\$ 40.00

TOTAL : US\$ 200.00
DOSCIENTOS 00/100 CTVS.

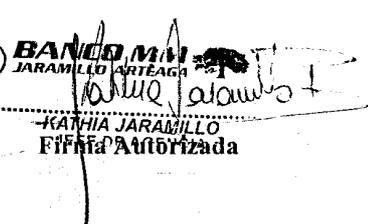
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: LALAMATOURS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.


BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
Christian E. Vasquez
Superintendente, Inequito


BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
KATHIA JARAMILLO
Firma Autorizada

Notaria Decu
Dr. Alfonso
Quito

Notaria Decu
Dr. Alfonso
Quito



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

0000012

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Lamatours Cia. Ltda., de fecha 16 de Febrero del año 2.005, la Resolución No. 05.Q.IJ.0788, de fecha 25 de Febrero del año 2.005, dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 28 de Febrero del año 2.005.- El Notario



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

[Handwritten Signature]
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de febrero del 2.005, bajo el número **631** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **LAMATOURS CIA. LTDA.**”, otorgada el 16 de febrero del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **373**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08543**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-